

927

Se la sigan haciendolas diligencias que combengan, en
este Tribunal, como en los demas que combenga, a
dictamen de los Abogados, nombra por comisarios a los C.
D. Juan. Fontes, y D. Luis Menchiron Regidores, con am-
plia Comision y facultad.

Procega los señores D. Lope Anellaneda, D. Diego Tar-
rosa, D. Pedro de Torres, y D. Juan Carrillo Regidores q.
no vienen en el acuerdo por lo que han manifestado en la
Conferencia. = En este el Sr. D. Juan Torres M.^o

Molino de la
Roguereta.

Hize Relacion de la Dittacion mandada hazer a este
Cañildo para Conferir, y Resolver, en Vista de la R. Pro-
uision de Su Mag. y R. de su R. y Supremo Consejo de
Castilla, su fecha en Madrid a cinco de Julio de este año
Referendada de D. Miguel Feij. Mucilla, su ^{rio} en que se
le dio a aprobar el Acuerdo celebrado por esta Ciudad en
cinco de Noviembre del año pasado de proximo, en que sus
señores Subsanados los perjuicios que la D. Maria Tomasa
Cariego havia experimentado a dicho R. Consejo, contradiciendo
la fabrica del Molino harinero, en el sitio que nombran de
las Roguereta, en nombre de sus hijos, y de D. Pedro Pacheco,
su difunto marido, mandando a este Sr. D. que en su con-
secuencia otorgue Escritura a favor de la dha Señora Doña
Maria Tomasa y sus hijos, de lo referido en el expresado
acuerdo, en la conformidad que en el se contiene, Cuya
R. Provision se vio, y obedeció en el Cañildo acordado
de veinte y nueve de Julio de este año, y de ella se hizo Re-
lacion = Se vio Memorial de D. Juan Pablo Loco, su
cuya causa queda de Nuevo remate la fabrica de dho
Molino, haciendose Relacion de lo referido, ofreciendo q.
Luego que se ayá otorgado dha Escritura, y ganada R.
facultad, y cumplido las demas condiciones, de supositoria
y allanamiento que consta a los autos de havimiento,
esta pronto a cumplir su obligacion: Ha Ciudad